Firmado digitalmente por MOZO MERCADO Shirley Yda FAU 20537630222 soft
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 05.10.2021 16:25:33 -05:00

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año del Bicentenario del Perú: 200 años de Independencia"
"Perú Suyuna Paya Pataka Marapa: paya pataka t'aqwaqtawi maranaka"

San Borja, 05 de Octubre del 2021

RESOLUCION DIRECTORAL N° 000215-2021-DGPC/MC

VISTOS, el Informe N° 000111-2021-DPHI-TCS/MC de fecha 27 de septiembre del 2021, la Hoja de Elevación Nº 000677-2021-DPHI/MC del 28 de septiembre del 2021, y;

CONSIDERANDO:

Que, conforme a lo previsto por el artículo 21 de la Constitución Política del Perú, los yacimientos y restos arqueológicos, construcciones, monumentos, lugares, documentos bibliográficos y de archivo, objetos artísticos y testimonios de valor histórico, expresamente declarados bienes culturales, y provisionalmente los que se presumen como tales, son patrimonio cultural de la Nación, independientemente de su condición de propiedad privada o pública, los mismos que se encuentran protegidos por el Estado;

Que, por su parte, el artículo V del Título Preliminar de la Ley N° 28296, Ley General del Patrimonio Cultural de la Nación, establece que los bienes integrantes del Patrimonio Cultural de la Nación, independientemente de su condición privada o pública, están protegidos por el Estado y sujetos al régimen específico regulado en la presente Ley. Asimismo, establece que el Estado promoverá la participación del sector privado en la conservación, restauración, exhibición y difusión de los bienes integrantes del Patrimonio Cultural de la Nación, entre otros;

Que, el artículo 7 de la Ley N° 29565 señala que es función exclusiva del Ministerio de Cultura, respecto de otros niveles de gobierno, entre otras, realizar acciones de protección, conservación y puesta en valor del Patrimonio Cultural de la Nación; así como, cumplir y hacer cumplir el marco normativo relacionado con el ámbito de su competencia;

Que, el numeral 22.1 del artículo 22 de la Ley N° 28296, Ley General del Patrimonio Cultural de la Nación, modificado por el artículo 60 de la Ley N° 30230, Ley que establece medidas tributarias, simplificación de procedimientos y permisos para la promoción y dinamización de la inversión en el país, establece que toda obra pública o privada de edificación nueva, remodelación, restauración, ampliación, refacción, acondicionamiento, demolición, puesta en valor o cualquier otra que involucre un bien inmueble integrante del Patrimonio Cultural de la Nación, requiere para su ejecución de la autorización del Ministerio de Cultura;

Que, mediante Decreto Supremo N° 011-2006-ED se aprobó el Reglamento de la Ley N° 28296, Ley General del Patrimonio Cultural de la Nación, con la finalidad de normar la identificación, registro, inventario, declaración, defensa, protección, promoción, restauración, investigación, conservación, puesta en valor, difusión y restitución, así como la propiedad y régimen legal, de los bienes integrantes del Patrimonio Cultural de la Nación; en concordancia con las normas y principios establecidos en la Ley N° 28296, Ley General del Patrimonio Cultural de la Nación;

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado por el Ministerio de Cultura, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: **https://tramitedocumentario.cultura.gob.pe:8181/validadorDocumental/inicio/detalle.jsf** e ingresando la siguiente clave: **GOLHWCX**

Que, en fecha 25 de enero del 2021, el señor Roly Rengifo Bastante, en su condición de gerente general de Construcciones R&Z S.A.C., solicita con carta N° 0020-2021 R&Z SAC, correspondiente al expediente N° 2021-0006845, la autorización sectorial para la ejecución de los trabajos correspondientes al proyecto denominado "Liberación de interferencia de redes de Fibra Óptica de la Gerencia de Seguridad Ciudadana, de la Municipalidad de Lima, que afectan la concesión de las Estaciones San Marcos E7, Elio E8, Alborada E9, Tingo María E10, Central E13 y 28 de Julio E16 del Proyecto Línea 2 y Ramal Av. Faucett – Av. Gambetta de la Red Básica de Lima y Callao", adjuntando para tal efecto documentación para su evaluación; asimismo, el solicitante presenta mayor información para la evaluación de su pedido con cartas N° 098-2021, 107-2021 y 108-2021 R&Z SAC, de fechas 20 de julio, 9 y 18 del 2021, respectivamente, correspondientes a los expedientes N° 2021-0065128, N° 2021-0071182 y N° 2021- 0074718;

Que, el acto administrativo que se emita resolviendo la solicitud del interesado, deberá cumplir con los elementos esenciales para su validez: competencia, objeto o contenido, finalidad pública, motivación y procedimiento regular; de conformidad con lo prescrito en el artículo 3° del Texto Único Ordenado de la Ley Nº 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General;

Que, la Dirección de Patrimonio Histórico Inmueble es la unidad orgánica dependiente jerárquicamente de la Dirección General de Patrimonio Cultural, que tiene como funciones evaluar los proyectos de las edificaciones y/o sitios integrantes del Patrimonio Cultural de la Nación, de las épocas colonial, republicana y contemporánea, y emitir informes conforme a su competencia; de conformidad con lo dispuesto en los numerales 54.16 y 54.17 del artículo 54 del Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Cultura, aprobado mediante Decreto Supremo N° 005-2013-MC;

Que, con Informe N° 000111-2021-DPHI-TCS/MC de fecha 27 de septiembre del 2021, la Hoja de Elevación Nº 000677-2021-DPHI/MC del 28 de septiembre del 2021, la Dirección de Patrimonio Histórico Inmueble informa haber concluido con la evaluación de los documentos presentados con los expedientes N° 2021-0006845, N° 2021-0065128, N° 2021-0071182 y N° 2021- 0074718; señalando lo siguiente:

- Se trata de una solicitud de autorización para ejecución de obras de proyecto "Liberación de interferencia de redes del sistema de cámaras de video vigilancia, que afectan la concesión de las estaciones E7, E8, E9, E10, E13, E16", según contrato AS 102-2019-MTC/33.10.
- La propuesta presentada corresponde a una intervención que comprende acciones destinadas únicamente a trabajos de micro canalización a nivel de vías, construcción de cámaras de pase soterrada, e instalación de 01 poste para soporte de cámaras de video vigilancia y sus dispositivos.
- La propuesta está dirigida únicamente a la reubicación de la fibra óptica existente y en operación que interfiere con el área que será ocupada por la futura construcción del tren eléctrico de Lima Línea 2. La fibra óptica brinda funcionamiento a cámaras de video vigilancia.
- Las obras se proponen realizar en dos sectores de la Zona Monumental:
  – Sector 01: Av. Garcilazo de la Vega, Av. España, Av. Washington, Av. 9 de diciembre, Jr. Washington, Jr. Tarma Jr. Huancayo.
  – Sector 02: Av. Grau, Jr. Sandia, Plaza Miguel Grau, Vía Expresa Paseo de la República, y Av. 9 de Diciembre.

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado por el Ministerio de Cultura, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: **https://tramitedocumentario.cultura.gob.pe:8181/validadorDocumental/inicio/detalle.jsf** e ingresando la siguiente clave: **GOLHWCX**

- Las obras implican: 1440m de micro canalización en pavimentos e instalación de micro ducto, 531.30m de instalación de fibra óptica de 6 hilos, 1290.30m de instalación de fibra óptica de 24 hilos, 350 marcadores de terreno, 01 poste de concreto para cámara de video vigilancia, 01 suministro de montaje de cámara, 01 desmontaje y montaje de poste y cámara de videovigilancia, 02 cajas de paso tipo CE-2.
- La micro canalización propuesta recorre el nivel de pista e implica un corte de 0.21m a 0.26m de profundidad (según tipo de carpeta asfáltica) y 0.02m de espesor. Al finalizar los trabajos, se procede al sellado con mezcla asfáltica y su posterior compactación.
- Las cámaras y suministro que se propone reubicar se posicionarán al inicio de la Av. 9 de Diciembre (extremo colindante a ubicación de red de semáforo existente a 5.00m de distancia), en la berma central. La cámara requiere para su instalación un poste en concreto de altura total 13.00m (11.50m desde la superficie y 1.50m. soterrado), y la instalación de un suministro eléctrico con un murete, el cual según se indica en lámina aún está pendiente de verificar su posicionamiento según factibilidad de concesionaria eléctrica.
- Las cámaras de pase tipo CE-2, son soterradas, y requieren de un área excavada de 0.75 x 1.00m y 1.40m de profundidad, con tapa de concreto armado;

Que, en el Informe N° 000111-2021-DPHI-TCS/MC se señala que el solicitante presentó documentación para sustentar su solicitud, correspondientes al procedimiento regulado en el artículo 28-A-1 del Reglamento de la Ley Nº 28296, Ley General del Patrimonio Cultural de la Nación. Respecto a la inspección, la Dirección de Patrimonio Histórico Inmueble ha indicado que el expediente cuenta con registro fotográfico de las condiciones actuales del área de intervención, presentadas por el solicitante, por lo que no se realizó inspección presencial, teniendo en cuanto además el estado de Emergencia Sanitaria producida por el COVID-19;

Que, a manera de conclusión la Dirección de Patrimonio Histórico Inmueble señala en el precitado informe que considera viable la ejecución de obras que implica el proyecto "Liberación de interferencia de redes del sistema de cámaras de video vigilancia, que afectan la concesión de las estaciones E7, E8, E9, E10, E13, E16", según contrato AS 102-2019-MTC/33.10, cuyo ámbito comprende la Av. 9 de Diciembre (Paseo Colón) declarada Ambiente Urbano Monumental mediante Resolución Suprema Nº 2900-72-ED del 28 de diciembre de 1972; así como la Av. Grau y Av. Paseo de la República, Av. España, Jr. Washington, Jr. Tarma Av. Garcilazo de la Vega, son además conformantes de la Zona Monumental de Lima, declarada como tal por la precitada resolución; por no contravenir la normativa vigente para patrimonio cultural, recomendando se indique al administrado que se deberá efectuar la reposición de acabados a nivel de pavimentaciones de todas las instalaciones y con relación a la instalación del suministro eléctrico presente la propuesta de posición definitiva de este, lo que permitirá abastecer de energía eléctrica al sistema de cámaras, previo a su instalación;

Que, conforme a lo dispuesto en los numerales 28-A-1.1 y 28-A-1.2 del precitado artículo 28-A-1 del Reglamento de la Ley 28296, artículo incorporado mediante Decreto Supremo Nº 007-2020-MC, la Dirección General de Patrimonio Cultural emite la autorización sectorial para la ejecución de inversiones en espacios públicos vinculados a bienes inmuebles integrantes del patrimonio cultural de la

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado por el Ministerio de Cultura, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: **https://tramitedocumentario.cultura.gob.pe:8181/validadorDocumental/inicio/detalle.jsf** e ingresando la siguiente clave: **GOLHWCX**

Nación del periodo posterior al prehispánico, puede implicar o no intervención de mobiliario urbano y/o pintado;

Que, de la misma manera, conforme al numeral 52.10 del artículo 52 del Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Cultura, aprobado mediante Decreto Supremo N° 005-2013-MC, la Dirección General de Patrimonio Cultural es el órgano de línea que tiene la facultad expresamente determinada, dentro de su ámbito de competencia, para: aprobar y/o autorizar, según corresponda, las intervenciones en sus diferentes modalidades, y/o acciones que involucren bienes inmuebles integrantes del Patrimonio Cultural de la Nación; en correspondencia con lo dispuesto en el numeral 28-A-1.2 del artículo 28-A-1 del Reglamento de la Ley 28296;

Que, conforme a los resultados de la evaluación y opinión técnica efectuada por la Dirección de Patrimonio Histórico Inmueble, que concluye en la viabilidad de la ejecución de las obras indicadas para el proyecto "Liberación de interferencia de redes del sistema de cámaras de video vigilancia, que afectan la concesión de las estaciones E7, E8, E9, E10, E13, E16", según contrato AS 102-2019-MTC/33.10; corresponde a la Dirección General de Patrimonio Cultural autorizar dichas obras;

Que, mediante Informe N° 000321-2021-DGPC-MPA de fecha 30 de septiembre del 2021, la asesoría legal de la Dirección General de Patrimonio Cultural emite las precisiones correspondientes para que se cumpla con los aspectos formales previstos en las disposiciones legales vigentes;

De conformidad con lo dispuesto en la Ley N° 29158, Ley Orgánica del Poder Ejecutivo; la Ley N° 29565, la Ley de creación del Ministerio de Cultura; el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, aprobado por Decreto Supremo N° 004-2019-JUS y el Decreto Supremo N° 005-2013-MC que aprueba el Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Cultura;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Emitir la autorización sectorial del proyecto "Liberación de interferencia de redes del sistema de cámaras de video vigilancia, que afectan la concesión de las estaciones E7, E8, E9, E10, E13, E16", según contrato AS 102-2019-MTC/33.10; presentado por el señor Roly Rengifo Bastante, gerente general de Construcciones R&Z S.A.C., con expedientes N° 2021-0006845, N° 2021-0065128, N° 2021-0071182 y N° 2021- 0074718.

La autorización sectorial tiene una vigencia de dieciocho (18) meses a efectos de iniciar su ejecución, el cual podrá ser ampliado por única vez por un plazo de seis (6) meses, a solicitud de parte.

Artículo 2.- Disponer que, el señor Roly Rengifo Bastante, en su condición de gerente general de Construcciones R&Z S.A.C., y/o el/la ejecutante de los trabajos autorizados con el artículo 1 de la presente Resolución, remita a la Dirección de Patrimonio Histórico Inmueble el cronograma de la ejecución de dichos trabajos, antes de su inicio, para las acciones de control técnico que correspondan efectuar al desarrollo de dichas obras, por parte del Ministerio de Cultura, de conformidad con lo establecido en el artículo 39° del Reglamento de la Ley N° 28296.

El cronograma de ejecución de obras comprende la verificación por parte del personal técnico del Ministerio de Cultura, de la reposición de acabados a nivel de pavimentaciones de todas las instalaciones y, con relación a la instalación del

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado por el Ministerio de Cultura, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: **https://tramitedocumentario.cultura.gob.pe:8181/validadorDocumental/inicio/detalle.jsf** e ingresando la siguiente clave: **GOLHWCX**

suministro eléctrico, la presentación de la propuesta de posición definitiva de este, ante la Dirección de Patrimonio Histórico Inmueble.

Lo relacionado a cualquier pedido de aprobación o desarrollo del Plan de Monitoreo Arqueológico que se estime necesario efectuar en el marco de lo dispuesto en el artículo 1 de la presente Resolución, a efectos de evitar cualquier afectación al patrimonio cultural que pudiera hallarse durante la remoción de tierra, deber ser coordinado por el representante legal de Construcciones R&Z S.A.C., y/o el/la ejecutante de los trabajos autorizados con el artículo 1 de la presente Resolución, con la Dirección de Certificaciones, órgano dependiente de la Dirección General de Patrimonio Arqueológico Inmueble del Ministerio de Cultura, conforme a su competencia.

Artículo 3.- Comunicar el contenido de la presente resolución a la Dirección de Patrimonio Histórico Inmueble, a la Dirección de Control y Supervisión, órgano dependiente de la Dirección General de Defensa del Patrimonio Cultural, y a la Dirección de Certificaciones, órgano dependiente de la Dirección General de Patrimonio Arqueológico Inmueble, para conocimiento y fines pertinentes

Artículo 4.- Notificar la presente resolución al señor Roly Rengifo Bastante, en su condición de gerente general de Construcciones R&Z S.A.C, para conocimiento y fines pertinentes; así como notificar la presente resolución a la Gerencia de Desarrollo Urbano de la Municipalidad Metropolitana de Lima y a la Gerencia del Programa Municipal para la Recuperación del Centro Histórico de Lima (PROLIMA), para conocimiento.

Regístrese y comuníquese.

Documento firmado digitalmente

SHIRLEY YDA MOZO MERCADO
DIRECCIÓN GENERAL DE PATRIMONIO CULTURAL

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado por el Ministerio de Cultura, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: **https://tramitedocumentario.cultura.gob.pe:8181/validadorDocumental/inicio/detalle.jsf** e ingresando la siguiente clave: **GOLHWCX**